

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CICLO DE MESAS REDONDAS

JUEVES DE JURISPRUDENCIA EN EL INDECOPI

El objetivo del evento es compartir con académicos, expertos, profesionales, estudiantes universitarios y público en general interesado en la materia, los criterios jurídicos empleados en la resolución de controversias por parte del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

PROGRAMA

Competencia: Procedimiento Concursal

Jueves, 19 de junio de 2025

15h00 – 15h10

Palabras de bienvenida

Alberto Villanueva Eslava

Presidente Ejecutivo del Indecopi

15h10 – 16h30

Tema: Reconocimiento de créditos y procedimiento sancionador sobre actos de disposición patrimonial.

Reconocimiento de créditos. La investigación de los créditos

El procedimiento de reconocimiento de créditos es una de las etapas más importantes del procedimiento concursal, pues es el mecanismo a través del cual la autoridad concursal determina la composición de la Junta de Acreedores. Para dicho fin, la Ley General del Sistema Concursal ha otorgado a la autoridad concursal una serie de facultades y obligaciones, entre ellas, la labor de verificación o investigación de créditos. Dicha facultad debe ser ejercida en concordancia con los principios de legalidad, imparcialidad y verdad material que regulan la actuación de la Administración Pública, así como la protección del interés público involucrado en el procedimiento concursal.

Tema: Procedimiento administrativo sancionador por pago de créditos concursales con cargo al patrimonio del deudor durante el periodo de suspensión de exigibilidad de obligaciones.

Mediante la Resolución N° 0047-2025/SCO-INDECOPI, la Sala Especializada en Procedimientos Concuriales modificó su tendencia resolutoria previa y precisó que cuando un deudor o su representante pague créditos concursales -con cargo al patrimonio sometido a concurso- durante el periodo de suspensión de exigibilidad de obligaciones previsto en los artículos 17.1 y 17.2 de la Ley General del Sistema Concursal, dicha conducta constituye un acto de disposición patrimonial que no se refiere al normal desarrollo de las actividades del deudor, de conformidad con el literal c) del artículo 125.2 de la Ley General del Sistema Concursal, razón por la cual la autoridad concursal puede sancionar dicha conducta con una multa no menor de una (1) ni mayor de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias.



PROGRAMA

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Moderación:****Juan Barboza Flores**

Especialista de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales

Panelistas:**Máximo Díaz Asmat**

Ejecutivo 1 de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales

Carlos Hernández Flores

Especialista de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales

PROGRAMA

PÚBLICO OBJETIVO : Académicos, estudiantes universitarios, profesionales de derecho, economía, ciencias políticas, administración y público en general.**DURACIÓN** : 2 horas lectivas**MODALIDAD** : Virtual**FECHA Y HORARIO** : Jueves, 19 de junio de 2025, de 15h00 a 16h30**TRANSMISIÓN** : Plataforma Zoom**INGRESO** : Gratuito**CERTIFICACIÓN** : La Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual otorga constancia de asistencia firmada digitalmente a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Inscripción correcta.
- Ingreso puntual.
- Permanecer durante toda la actividad académica.
- Respetar el Reglamento de la Escuela Nacional del Indecopi.

INSCRIPCIONES : <https://tinyurl.com/7457d9rx>**VACANTES** : Limitadas**PANELISTAS:****Máximo Díaz Asmat**

Ejecutivo 1 de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales.

Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, se ha desempeñado como asistente legal en la Comisión de Procedimientos Concursales desde el año 2002 al 2013. Posteriormente, desde el año 2013 al 2025, se desempeñó como Apoderado de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde estuvo encargado de la defensa judicial de las resoluciones emitidas por los órganos resolutivos del INDECOPI





en materia concursal. Desde marzo del presente año se desempeña como Ejecutivo 1 en la Sala Especializada en Procedimientos Concursales.

Carlos Hernández Flores

Especialista de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales

Maestría concluida en Derecho de la Empresa por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y estudios de maestría en Derecho Administrativo y Administración Pública por la Universidad de Buenos Aires - Argentina. Diplomado en Derecho Administrativo Sancionador por la Universidad de Valladolid - España y en Libre Competencia con mención en nuevas tecnologías y mercados digitales por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Becario y egresado de los Cursos de Extensión Universitaria organizados por SUNASS, OSITRAN y OSINERGMIN.

MODERADOR:

Juan Barboza Flores

Especialista de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales.

Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Maestrando en Derecho Administrativo y Administración Pública por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como Profesional en Derecho de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales.

PROGRAMA

Las personas que se inscriban en las actividades académicas organizadas por la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Indecopi, autorizan la utilización y/o el tratamiento de los datos personales proporcionados, para el envío de comunicados, invitaciones, materiales didácticos o similares. De acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (N° 29733), los participantes podrán ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición en la utilización de sus datos personales, enviando un correo a (escuela@indecopi.gob.pe).